

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.:			C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:					

DE C/194 P454
AC/196C XWUUY



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Señor(a)

Carlos Giovany Benavides Restrepo
Carrera 3 A Bis 96 60 Sur

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120833962

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 1100100000027693694 de fecha 10/14/2020 fue impuesto por la infracción codificada como C31 y 11001000000030339643 de 03/18/2021 por infracción C14.

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de las CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo(s) 1100100000027693694 de fecha 10/14/2020 fue impuesto por la infracción codificada como C31 y 11001000000030339643 de 03/18/2021 por infracción C14. A la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Quedando en firme y debidamente Ejecutoriada la Resolución No. 366401 del 26/04/2021 Y 880934 DE 17/11/2020 por medio de la cual la Autoridad de Tránsito lo declaró Contraventor.

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Finalmente y respecto del interrogante planteado en su escrito, este despacho le informa que el comparendo objeto de estudio fue en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos.

Por lo anterior; la normatividad referenciada y la documentación solicitada, no es aplicable a este tipo de comparendo (Manual), por el tipo y la fecha de imposición, toda vez que se le dio aplicabilidad a lo normado en el "Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002" antes ya descrito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ahora bien, con respecto a su solicitud, de **PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-05-2021 09:05 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resoluciones

STTB

msjurour

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

05/20/2021

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001000 000030339643

Comparendo:

30339643

Fecha:

03/18/2021

Placa:

CGS034

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

79972943

Número:

79972943

Nombre:

CARLOS GIOVANY BENAVIDES RESTREPO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	366401	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/29/2021	04/20/2021
2021	366401	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	04/26/2021	

CONSULTA EJ...

14:38:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resoluciones

SITB COMPARENDOS 05/20/2021
Resolución RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: [REDACTED]

Comparendo: 27693694 11001000 000027693694

Fecha: 10/14/2020 Placa: ZBS83C

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: [REDACTED] Número: 79972943

Nombre: CARLOS GIOVANY BENAVIDES RESTREPO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	880934	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/22/2020	11/13/2020
2020	880934	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	11/17/2020	

CONSULTA EJ... 14:38:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N° 110010000003030843

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2021	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	(10)			
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	(15)	20	30			
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LUGARIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			Bogotá	USME
A/C/O/L/M/D/T/N	84			A/C/O/L/M/D/T/N	11				

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMEROS)

(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
D	1	2	(3)	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:
cota

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A <td>B<td>C<td>D</td></td></td>	B <td>C<td>D</td></td>	C <td>D</td>	D
A <td>B<td>C</td><td>D</td></td>	B <td>C</td> <td>D</td>	C	D

E. CODIGO DE INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	MOTOCICLETA
AUTOMOVIL	X TRACTOCAMION
CANAFERO	MOTOCICLO
CANAQUETA	MOTOTRISICLO
MOTOBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMI-REM.

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	X PUBLICO
-------------	---------	------------	-----------

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-----------	-------	-------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
-----------	------------	--------	----------

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD										CATEG.			
(C) T.L.C.C.	PASAP.	0	0	7	9	0	7	2	9	4	3	B	1		
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO														CATEG.	
0 0 0 7 9 9 7 2 9 4 3														B 1	
EXP. VENI X															
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS															
PABON PABON ANGIE YURENI															
DIRECCION															
EDAD TELEFONO FIJO Y/O CELULAR														MUNICIPIO	
DIRECCION ELECTRONICA															

11. TIPO DE INFRACCION

CONDUCTOR	X
PISTON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

CLASE DE VEHICULO	NUMERO DE DOCUMENTO
110011	1002244035

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	No. de documento de identidad	NOMBRES Y APELLIDOS	
(C) T.L.C.C.	PASAP.	01023021177	PABON PABON ANGIE YURENI

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACION N°
MIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
HINCAPIE MANCILLA CAMILO ANDRES	89192	SETRA-MEBOG

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL ENTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSIEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (COMISION CONHECHO O FALSIEDAD REPROSUCION EN DOCUMENTO PUBLICO).

ORIGINAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000027853694									
1. FECHA Y HORA									
AÑO		MES		HORA				MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
DÍA		MES		HORA				MINUTOS	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DÍA		MES		HORA				MINUTOS	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)									
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	
TIPO DE VIA				TIPO DE VIA				LOCALIDAD O COMUNA	
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE				4-SAN CRISTOBAL	
ANCLAJE				ANCLAJE				Bogotá	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z									
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									
5. CLASE DE SERVICIO									
DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR X PUBLICO									
6. RADIO DE ACCIÓN									
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA									
7. MODALIDAD DE TRANSPORTE									
COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL									
8. DATOS DEL INFRACTOR									
TIPO DE DOCUMENTO NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
C.E. PASAP. 0 0 7 9 9 7 2 9 4 3									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO CATEG.									
0 0 0 7 9 9 7 2 9 4 3 A 2									
EXP. X Y NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS									
29/08/1986 BENAVIDES RESTREPO CARLOS									
DIRECCIÓN									
BONO TELEFONO Fijo / CÉLULAR MUNICIPIO									
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA									
9. DATOS DEL PROPIETARIO									
TIPO DE DOCUMENTO NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
C.E. PASAP. 0 0 7 9 9 7 2 9 4 3									
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS									
ange pabon									
10. DATOS DE LA EMPRESA									
NOMBRE DE LA EMPRESA: TARIETA DE OPERACIÓN N°									
NIT									
11. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: PLACA ENTIDAD									
SILVA COFES MARIA ALEJANDRA 94352 SETRA-MEBOG									
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUI RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADRIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNED UNA FALSDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CONECHO O FALSDAD MEDIOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)									
12. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN									
PATIO N° SERIA NÚMERO: CONSECUTIVO N°									
DIRECCIÓN DEL PATIO: PLACA SERIA:									
13. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO									
La placa correcta es ZBS83C									
14. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APlique									
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS C.C. No DIRECCIÓN: TELEFONO:									
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR FIRMA DEL TESTIGO									
SILVA COFES MARIA ALEJANDRA 94352									
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO C.C. No D079972943 C.C. No									

ORIGINAL

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000013452484	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	03/20/2017	BEP125	FINANCIADO	C31
11001000000016259055	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	12/19/2017	BSP125	FINANCIADO	C14
11001000000019007288	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	03/09/2018	EUK46D	FINANCIADO	C31
11001000000027693694	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	10/14/2020	ZBS83C	VIGENTE	C31
11001000000030339643	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	03/18/2021	CGS034	VIGENTE	C14

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214213412861

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 21 de 2021

Señor(a)

Carlos Giovany Benavides Restrepo
Carrera 3 A Bis 96 60 Sur

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120833962

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 1100100000027693694 de fecha 10/14/2020 fue impuesto por la infracción codificada como C31 y 11001000000030339643 de 03/18/2021 por infracción C14.

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, **el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.**"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo(s) 1100100000027693694 de fecha 10/14/2020 fue impuesto por la infracción codificada como C31 y 11001000000030339643 de 03/18/2021 por infracción C14. A la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Quedando en firme y debidamente Ejecutoriada la Resolución No. 366401 del 26/04/2021 Y 880934 DE 17/11/2020 por medio de la cual la Autoridad de Tránsito lo declaró Contraventor.

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Finalmente y respecto del interrogante planteado en su escrito, este despacho le informa que el comparendo objeto de estudio fue en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos.

Por lo anterior; la normatividad referenciada y la documentación solicitada, no es aplicable a este tipo de comparendo (Manual), por el tipo y la fecha de imposición, toda vez que se le dio aplicabilidad a lo normado en el "Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002" antes ya descrito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ahora bien, con respecto a su solicitud de **PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-05-2021 09:05 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resoluciones

←

↶

↷

→

🔍

📄

📁

STTB

msjurour

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

05/20/2021

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo:

30339643

Fecha:

03/18/2021

Placa:

CGS034

11001000 000030339643

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número:

79972943

Nombre:

CARLOS GIOVANY BENAVIDES RESTREPO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	366401	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/29/2021	04/20/2021
2021	366401	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	04/26/2021	

CONSULTA E.I.

14:38:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resoluciones

STTB COMPARENDOS 05/20/2021
msurour RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: [REDACTED]

Comparendo: 27693694 11001000 000027693694

Fecha: 10/14/2020 Placa: ZBS83C

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: [REDACTED] Número: 79972943

Nombre: CARLOS GIOVANY BENAVIDES RESTREPO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	880934	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/22/2020	11/13/2020
2020	880934	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	11/17/2020	

CONSULTA EJ... 14:38:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000030339643									
1. FECHA Y HORA									
AÑO		MES		HORA				MINUTOS	
2021	01	02	03	04	05	06	07	08	09
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129
130	131	132	133	134	135	136	137	138	139
140	141	142	143	144	145	146	147	148	149
150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169
170	171	172	173	174	175	176	177	178	179
180	181	182	183	184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	198	199
200	201	202	203	204	205	206	207	208	209
210	211	212	213	214	215	216	217	218	219
220	221	222	223	224	225	226	227	228	229
230	231	232	233	234	235	236	237	238	239
240	241	242	243	244	245	246	247	248	249
250	251	252	253	254	255	256	257	258	259
260	261	262	263	264	265	266	267	268	269
270	271	272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287	288	289
290	291	292	293	294	295	296	297	298	299
300	301	302	303	304	305	306	307	308	309
310	311	312	313	314	315	316	317	318	319
320	321	322	323	324	325	326	327	328	329
330	331	332	333	334	335	336	337	338	339
340	341	342	343	344	345	346	347	348	349
350	351	352	353	354	355	356	357	358	359
360	361	362	363	364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375	376	377	378	379
380	381	382	383	384	385	386	387	388	389
390	391	392	393	394	395	396	397	398	399
400	401	402	403	404	405	406	407	408	409
410	411	412	413	414	415	416	417	418	419
420	421	422	423	424	425	426	427	428	429
430	431	432	433	434	435	436	437	438	439
440	441	442	443	444	445	446	447	448	449
450	451	452	453	454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465	466	467	468	469
470	471	472	473	474	475	476	477	478	479
480	481	482	483	484	485	486	487	488	489
490	491	492	493	494	495	496	497	498	499
500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
530	531	532	533	534	535	536	537	538	539
540	541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558	559
560	561	562	563	564	565	566	567	568	569
570	571	572	573	574	575	576	577	578	579
580	581	582	583	584	585	586	587	588	589
590	591	592	593	594	595	596	597	598	599
600	601	602	603	604	605	606	607	608	609
610	611	612	613	614	615	616	617	618	619
620	621	622	623	624	625	626	627	628	629
630	631	632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647	648	649
650	651	652	653	654	655	656	657	658	659
660	661	662	663	664	665	666	667	668	669
670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687	688	689
690	691	692	693	694	695	696	697	698	699
700	701	702	703	704	705	706	707	708	709
710	711	712	713	714	715	716	717	718	719
720	721	722	723	724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735	736	737	738	739
740	741	742	743	744	745	746	747	748	749
750	751	752	753	754	755	756	757	758	759
760	761	762	763	764	765	766	767	768	769
770	771	772	773	774	775	776	777	778	779
780	781	782	783	784	785	786	787	788	789
790	791	792	793	794	795	796	797	798	799
800	801	802	803	804	805	806	807	808	809
810	811	812	813	814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825	826	827	828	829
830	831	832	833	834	835	836	837	838	839
840	841	842	843	844	845	846	847	848	849
850	851	852	853	854	855	856	857	858	859
860	861	862	863	864	865	866	867	868	869
870	871	872	873	874	875	876	877	878	879
880	881	882	883	884	885	886	887	888	889
890	891	892	893	894	895	896	897	898	899
900	901	902	903	904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915	916	917	918	919
920	921	922	923	924	925	926	927	928	929
930	931	932	933	934	935	936	937	938	939
940	941	942	943	944	945	946	947	948	949
950	951	952	953	954	955	956	957	958	959
960	961	962	963	964	965	966	967	968	969
970	971	972	973	974	975	976	977	978	979
980	981	982	983	984	985	986	987	988	989
990	991	992	993	994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009
1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019
1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029
1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039
1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049
1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059
1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069
1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079
1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089
1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099
1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109
1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119
1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129
1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139
1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149
1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159
1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169
1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179
1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189
1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199
1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209
1									



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000027893604									
1. FECHA Y HORA									
AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS	
2020	01	02	03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129
130	131	132	133	134	135	136	137	138	139
140	141	142	143	144	145	146	147	148	149
150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169
170	171	172	173	174	175	176	177	178	179
180	181	182	183	184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	198	199
200	201	202	203	204	205	206	207	208	209
210	211	212	213	214	215	216	217	218	219
220	221	222	223	224	225	226	227	228	229
230	231	232	233	234	235	236	237	238	239
240	241	242	243	244	245	246	247	248	249
250	251	252	253	254	255	256	257	258	259
260	261	262	263	264	265	266	267	268	269
270	271	272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287	288	289
290	291	292	293	294	295	296	297	298	299
300	301	302	303	304	305	306	307	308	309
310	311	312	313	314	315	316	317	318	319
320	321	322	323	324	325	326	327	328	329
330	331	332	333	334	335	336	337	338	339
340	341	342	343	344	345	346	347	348	349
350	351	352	353	354	355	356	357	358	359
360	361	362	363	364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375	376	377	378	379
380	381	382	383	384	385	386	387	388	389
390	391	392	393	394	395	396	397	398	399
400	401	402	403	404	405	406	407	408	409
410	411	412	413	414	415	416	417	418	419
420	421	422	423	424	425	426	427	428	429
430	431	432	433	434	435	436	437	438	439
440	441	442	443	444	445	446	447	448	449
450	451	452	453	454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465	466	467	468	469
470	471	472	473	474	475	476	477	478	479
480	481	482	483	484	485	486	487	488	489
490	491	492	493	494	495	496	497	498	499
500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
530	531	532	533	534	535	536	537	538	539
540	541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558	559
560	561	562	563	564	565	566	567	568	569
570	571	572	573	574	575	576	577	578	579
580	581	582	583	584	585	586	587	588	589
590	591	592	593	594	595	596	597	598	599
600	601	602	603	604	605	606	607	608	609
610	611	612	613	614	615	616	617	618	619
620	621	622	623	624	625	626	627	628	629
630	631	632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647	648	649
650	651	652	653	654	655	656	657	658	659
660	661	662	663	664	665	666	667	668	669
670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687	688	689
690	691	692	693	694	695	696	697	698	699
700	701	702	703	704	705	706	707	708	709
710	711	712	713	714	715	716	717	718	719
720	721	722	723	724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735	736	737	738	739
740	741	742	743	744	745	746	747	748	749
750	751	752	753	754	755	756	757	758	759
760	761	762	763	764	765	766	767	768	769
770	771	772	773	774	775	776	777	778	779
780	781	782	783	784	785	786	787	788	789
790	791	792	793	794	795	796	797	798	799
800	801	802	803	804	805	806	807	808	809
810	811	812	813	814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825	826	827	828	829
830	831	832	833	834	835	836	837	838	839
840	841	842	843	844	845	846	847	848	849
850	851	852	853	854	855	856	857	858	859
860	861	862	863	864	865	866	867	868	869
870	871	872	873	874	875	876	877	878	879
880	881	882	883	884	885	886	887	888	889
890	891	892	893	894	895	896	897	898	899
900	901	902	903	904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915	916	917	918	919
920	921	922	923	924	925	926	927	928	929
930	931	932	933	934	935	936	937	938	939
940	941	942	943	944	945	946	947	948	949
950	951	952	953	954	955	956	957	958	959
960	961	962	963	964	965	966	967	968	969
970	971	972	973	974	975	976	977	978	979
980	981	982	983	984	985	986	987	988	989
990	991	992	993	994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009
1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019
1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029
1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039
1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049
1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059
1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069
1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079
1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089
1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099
1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109
1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119
1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129
1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139
1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149
1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159
1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169
1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179
1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189
1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199
1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209
1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219
1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229
1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239
1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249
1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259
1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269
1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279
1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289
1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299
1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309
1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319
1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329
1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339
1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349
1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359
1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369
1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379
1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1		



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213412861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000013452484	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	03/20/2017	BEP125	FINANCIADO	C31
11001000000016259055	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	12/19/2017	BSP125	FINANCIADO	C14
11001000000019007288	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	03/09/2018	EUK46D	FINANCIADO	C31
11001000000027693694	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	10/14/2020	ZBS83C	VIGENTE	C31
11001000000030339643	1	79972943	CARLOS	BENAVIDES	03/18/2021	CGS034	VIGENTE	C14

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4057

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4213412861 CARLOS GIOVANY BENAVIDES RESTREPO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 21 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JUNIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120833962**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

